

ORD.: N° 3359/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003725

MAT.: Responde Solicitud de acceso a la
información.

RECOLETA, 07 de enero de 2020

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: CLAUDIA FUENTES – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 11 de diciembre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Agradecería entregar Certificado de Informaciones Previas de las propiedades ubicadas en: Avenida Recoleta 1750, ROL 2467-1 Avenida Perú 805, ROL 1176-1"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Obras Municipal la solicitud de Certificados de Informaciones Previas, se hace de manera presencial (Av. Recoleta N°2774, 4° piso, Dirección de Obras). Debe llenar la solicitud con la dirección, el rol de la propiedad y adjuntar el dominio vigente de la propiedad, pagando los derechos correspondientes según Ordenanza Municipal y se demora 15 días hábiles. Se adjunta formato digital de formulario de solicitud.

Cabe mencionar que puede ser un tercero quien solicite dicho certificado y el retiro es con la boleta en original, no se permiten fotocopias ni fotos.

Finalmente señalar que, el valor actual del trámite tiene un valor correspondiente a 1 cuota CORVI, no obstante, una vez publicada la nueva Ordenanza de derechos municipales vigente para el año 2020, el valor aumentará a 7 cuotas CORVI.

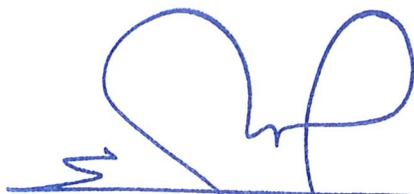
Para mayor información recomendamos visitar la página web www.recoleta.cl en el banner Recoleta Transparente, cuadro 08. Trámites ante el organismo, en el enlace Trámites Dirección de Obras Municipales. Se desplegará un listado con el detalle de cada documento que puede ser solicitado en DOM, el valor, requisitos y otros antecedentes de utilidad.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.285 sobre Acceso la Información Pública que dice "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

LMU/hca/ltg